



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 21 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	<i>Pág.</i>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.- Secretaría de Gobierno. <i>Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Pinos Genil</i>	2	HUÉTOR VEGA.- <i>Nombramiento de Auxiliar Administrativo (funcionaria interina)</i>
AYUNTAMIENTOS		LOJA.- <i>Modificación de bases para la convocatoria de tres plazas de Policía</i>
ALMUÑÉCAR.- <i>Exposición de padrones de IVTM y vados 2022</i>	2	MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Periodicidad de sesiones de la JGL</i>
CÁDIAR.- <i>Aprobación de la oferta de empleo público</i>	2	PADUL.- <i>Padrón de agua y basura del cuarto trimestre de 2021</i>
LA CALAHORRA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general 2022</i>	3	SORVILÁN.- <i>Aprobación de la tasa de basura del primer bimestre de 2022</i>
CASTRIL.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones</i>	4	ANUNCIOS NO OFICIALES
<i>Cuenta general del ejercicio 2020</i>	11	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Convocatoria y bases para selección de un Monitor para Curso de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas</i>
CENES DE LA VEGA.- <i>Aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura correspondiente a noviembre de 2021</i>	11	<i>Convocatoria y bases para selección de dos Monitores para Curso de Actividades de Gestión Administrativa</i>
<i>Aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura correspondiente a diciembre de 2021</i>	12	<i>Convocatoria y bases para selección de tres Monitores para Curso de Promoción Turística e Información al Visitante</i>
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Lista definitiva para plaza de Policía Local</i>	12	<i>Convocatoria y bases para selección de dos Monitores para Curso de Gestión Comercial de Ventas</i>
GALERA.- <i>Cuenta general del ejercicio 2020</i>	1	<i>Convocatoria y bases para selección de cuatro Monitores para Curso de Atención Sociosanitaria en instituciones Sociales</i>
GRANADA.- <i>Delegación de Economía, Urbanismo y Obra Pública. Estudio detalle en parcelas B y D del PP-O3</i>	49	<i>Convocatoria y bases para selección de Monitor para Curso de Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio</i>
GUADAHORTUNA.- <i>Oferta empleo público 2022</i>	13	<i>Convocatoria y bases para selección de dos Monitores para Curso de Organización y Gestión de Almacenes</i>
<i>Adjudicación de contrato de obra menor 2020/2/PPOYS-80/3</i>	13	<i>Bases para selección de tres Monitores FPE para Cursos de Instalación y Montaje de Muebles y Elementos de Carpintería</i>
<i>Formalización de contrato de obra menor 2020/2/PPOYS-80/3</i>	14	
GUADIX.- <i>Nombramiento de Administrativo</i>	14	



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 265

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Cuenta General ejercicio 2020***EDICTO**

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que

ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de enero de 2022, se expone al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Galera, 25 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 216

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Pinos Genil

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 13/01/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a María Cristina Palma Padilla, Juez de Paz Sustituta de Pinos Genil (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 19 de enero del 2022.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 268

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Exposición padrones IVTM y vados 2022*

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía números 0214/2022 y 0215/2022 de fecha 25 de enero del año en curso, los padrones fiscales por los conceptos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Entrada de Vehículos a Inmuebles desde la Vía Pública (Vados), referidos todos ellos al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento (2^a planta) previa cita, en horario de oficina, y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

En caso de no presentarse ninguna alegación en contra, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Almuñécar, 25 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 220

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)*Aprobación de la oferta de empleo público*

EDICTO

D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiar,

Por resolución de Alcaldía nº 105/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>Nº VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
C	C1	22	1	Administrativo
C	C2	18	1	Auxiliar Administrativo

Escala de Administración Especial:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>Nº VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
A	A1	24	1	Arquitecto Técnico J/P 40%

PERSONAL LABORAL:

Escala de Administración Especial en virtud de estabilización de empleo temporal. Art 19. Uno. 9) Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

<u>CATEGORÍA LABORAL</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>Nº VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
		1	Operario de mantenimiento

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cádiar, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cádiar, 21 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

		NÚMERO 257	
AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)		C. 3	101.346,00
		C. 4	554.294,04
		C. 5	8.725,49
<i>Aprobación definitiva del presupuesto general 2022</i>		C. 6	20.000,00
		C. 7	5.138,16
EDICTO		C. 8	5.000,00
		C. 9	0,00
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2021			1.178.989,38
No habiendo sido presentadas reclamaciones durante el periodo de exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2022, así como de la plantilla del personal, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP nº 250, de 31 de diciembre de 2021, se considera el mismo definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación:		GASTOS AYUNTAMIENTO	
		C. 1	367.649,05
		C. 2	609.644,96
		C. 3	3.600,00
		C. 4	37.087,89
		C. 6	151.675,73
		C. 7	4.331,75
		C. 8	5.000,00
		C. 9	0,00
			1.178.989,38

INGRESOS AYUNTAMIENTO

C. 1	450.485,69
C. 2	27.000,00

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento:

- PLANTILLA DEL PERSONAL:

Personal funcionario:

- A. Funcionarios con habilitación de carácter estatal Secretario-Interventor, 1 plaza
- B. Funcionarios de carrera
 - B.1. Escala de Administración General
 - B.1.1. Subescala de Gestión, 1 plaza, vacante
 - B.1.2. Subescala Administrativa, 1 plaza
 - B.1.3. Subescala Auxiliar, 1 plaza
 - B.2. Administración Especial
 - B.2.1. Subescala Técnica
 - B.2.1.2. Arquitecto técnico, 1 plaza, vacante
 - B.2.2. Subescala Servicios Especiales
 - B.2.2.2. Personal de oficios, 1 plaza

Personal laboral fijo:

Operario de limpieza de edificios municipales: 1 plaza, vacante (cubierta interinamente)

Según lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La Calahorra, 25 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 259

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Castril por el que se aprueba definitivamente Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de ordenanza reguladora de concesión de subvenciones cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos y Mujeres del municipio.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las establecidas en los artículos 86 a 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que resulten aplicables, así como añadir las que procedan, atendiendo a las funciones propias de las Entidades colaboradoras (entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios y gestión de la subvención).

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y be-

beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente (Será necesario establecer los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos).

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes: la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Delegado del Área correspondiente, la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

- Criterio de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presen-

tarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de comuniquen su aceptación.

D) resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la re-

nuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 75 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación [en su caso, se podrán utilizar los impresos normalizados que dispone el órgano competente]:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

- Las entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación

sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el ar-

tículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castril, 25 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 261

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2020

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ACORDÓ informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castril, 25 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 222

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, periodo de facturación del 01/11/2021 al 30/11/2021

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía Decreto 2022-0032 del día 21 de enero de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, correspondientes al periodo de facturación del 01/11/2021 al 30/11/2021.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, 21 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 223

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación del padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, periodo de facturación del 01/12/2021 al 31/12/2021

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía Decreto 2022-0031 del día 21 de enero de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, correspondientes al periodo de facturación del 01/12/2021 al 31/12/2021.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, 21 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 236

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Lista definitiva de plaza de Policía Local

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 0043/2022 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza de agente de policía local, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 0043/2022 de fecha 24/01/2022 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de funcionario para cubrir la plaza de agente de policía local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/Nº</u>
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	02/08/2021
Providencia de Alcaldía	02/08/2021
Informe de Secretaría	02/08/2021
Bases Generales de la Convocatoria	03/08/2021
Informe-Propuesta de Secretaría	03/08/2021
Informe de Fiscalización	03/08/2021
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	04/08/2021
Anuncio BOP	18/08/2021
Anuncio BOE	03/11/2021
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	01/12/2021

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional

22/12/2021

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Ingreso de Antonio Uribe Parra de la tasa para derechos de examen, de fecha 21/01/2021, por ingresarse fuera de plazo.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Nº</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
1	Buendía Martínez, Raquel	*****761-T
2	Capilla Muñoz, Alberto	*****346-Z
3	Díaz Arredondo, Ramsés	*****462-X
4	Escudero García, Jesús	*****942-J
5	García Liranzo, Antonio	*****342-A
6	García Moreno, Javier	*****564-V
7	López Sánchez, José Miguel	*****136-A
8	Martínez Muñoz, Óscar	*****128-S
9	Medel Carbonell, Pablo	*****994-H
10	Peña Anguita, Pedro Jesús	*****672-T

<u>Nº</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>CAUSA</u>
1	Uribe Parra, Antonio	*****895-L	1

TERCERO. La realización del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como los posteriores ejercicios/pruebas.

CUARTO Dar traslado de esta resolución al Libro de Resoluciones de la Presidencia, así como dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuevas del Campo, 24 de enero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 233

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Oferta empleo público 2022*

EDICTO

D^a Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, Provincia de Granada,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público, conforme a lo que dispone la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, todo ello al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, que a continuación se transcribe:

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, "de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1g) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de la Bases sobre Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- aprobar la oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes de 31 de diciembre de 2022, del funcionario interino, para el proceso de selección por concurso, de acuerdo a lo que dispone la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en la disposición adicional sexta.

SEGUNDO.- Publicar en la sede electrónica <https://administración.gob.es>, en el tablón de anuncios de la Corporación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el BOJA, correspondiente.

<u>CAT. LABORAL</u>	<u>VACANTES</u>	<u>FECHA DE ADSCRIPCIÓN</u>
Dinamizador Guadalinfo	1	04/01/2011

TERCERO.- La publicación de la convocatoria para la cobertura de plaza incluida en la oferta de medidas urgentes para la reducción de temporalidad de empleo público deberá de ser ante de 31 de diciembre de 2022, al objeto de evitar dilaciones en estos nuevos proceso, se exige las oferta de empleo relativas a procesos de estabilización y publicación en los respectivos boletines oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo de finalizar el proceso antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Certificarle al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, la plaza que está ocupada por funcionario interino.

QUINTO.- Proporcionar la información estadística corres a los resultados del proceso de estabilización de temporalidad de empleo a través del sistema de Información Salarial de Personal de la Administración.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases sobre Régimen Local, y artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadahortuna, a 17 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 234

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Adjudicación contrato de obra menor 2020/2/PPOYS-80/3*

EDICTO

Adjudicación contrato de obra menor 2020/2/PPOYS-80/3

A los efectos de lo previsto en el artículo 154, apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se hace pública la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada)

b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

c) Número de expediente: 2021/PES-01/014645

2.-Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Contratos de obras

b) Descripción del objeto: Planes Provinciales de Obras y Servicios, Aglomerado Asfáltico en calles Almendro y Carlos Cano

3.- Tramitación de procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria

b) Procedimiento de contratación: Obra menor

c) Presupuesto de Licitación: 33.600,00 euros IVA incluido

4.-Adjudicación:

a) Fecha: 11/01/2022

b) Contratista: CYR GENIL SOCIEDAD LIMITADA, con CIF.: B180937789

c) Importe de la adjudicación: 33.600,00 euros, IVA incluido

Guadahortuna, 19 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 235

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Formalización contrato de obra menor 2020/2/PPOYS-80/3*

EDICTO

Formalización contrato de obra menor 2020/2/PPOYS-80/3

A los efectos de lo previsto en el artículo 154, apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, se hace pública la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada)

b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

c) Número de expediente: 2021/PES-01/014645

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Contratos de obras

b) Descripción del objeto: Planes Provinciales de Obras y Servicios, Aglomerado Asfáltico en calles Al-mendro y Carlos Cano

3.- Tramitación de procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria

b) Procedimiento de contratación: Obra menor

c) Presupuesto de Licitación: 33.600,00 euros IVA incluido

4.- Formalización del Contrato:

a) Fecha de formalización: 18/01/2022

b) Contratista: CYR GENIL SOCIEDAD LIMITADA, con CIF.: B180937789

c) Importe de la adjudicación: 33.600,00 euros, IVA incluido

Guadahortuna, 19 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 224

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Nombramiento de Administrativo*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2022-0088 de fecha 19 de enero de 2022, una vez finalizado el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Apellidos y nombre: Cabezas Gómez, Oliver,

DNI: **5656**

Características de la Plaza:

Grupo: C; Subgrupo: C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo

Clase: funcionario de Carrera

Denominación: Administrativo (Inspector Tributario, Mercados y Notificador)

Nº Vacantes: 1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo

ado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Guadix, 22 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 231

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Nombramiento Auxiliar Administrativo (funcionaria interina)*

EDICTO

Visto el procedimiento de selección para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, vacante en el Ayuntamiento de Huétor Vega, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición

Vista la Propuesta de nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2021 por la que se ordenó proceder al nombramiento, según orden de prelación, de la Bolsa de Empleo de un Auxiliar Administrativo/a para la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Huétor Vega, por el período de 6 meses y con jornada parcial de 20 horas semanales.

Por resolución de Alcaldía nº 2022-0024 de fecha 13 de enero de 2022, una vez concluido el procedimiento, se ha efectuado el nombramiento de:

APELLIDOS: A. M.; NOMBRE: Mª L.;

DNI: ****6619**

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Huétor Vega, 24 de enero de 2022.-La Alcaldesa en sustitución (Según Decreto nº 1270/2021 de 2 de noviembre), fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 221

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Modificación de bases orden ejercicios convocatoria tres plazas de Policía*

EDICTO

Resolución de tenencia de alcaldía de recursos humanos expediente 3630/2021

RESOLUCIÓN.- Con fecha 20 de septiembre de 2021, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la apro-

bación de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y que figuran en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de Loja incluidas en las ofertas de empleo público 2018-2019 y 2021. Publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 191, de 5 de octubre de 2021 y un extracto de estas en el B.O.E. número 253, de 22 de octubre de 2021, y BOJA 4/11/2021 nº 212.

Visto el orden de los ejercicios recogidos en dichas bases y considerando razones de eficacia, racionalidad y economía procesal, se considera conveniente modificar el orden de los ejercicios, sin afectar al contenido de los mismos y únicamente a efectos de los mencionados principios.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, RESUELVO

PRIMERO.- Modificar las bases aprobadas con fecha 20 de septiembre de 2021, por resolución de Tte. de Alcaldía, que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de tres plazas vacantes en la plantilla pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local (Publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 191, de 5 de octubre de 2021 y un extracto de estas en el B.O.E. número 253, de 22 de octubre de 2021, y BOJA 4/11/2021 nº 212) de la siguiente forma:

Primero: Se añade un nuevo punto 1.4 a la Base primera con el siguiente texto:

1.4.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan, por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el tablón de anuncios electrónico (alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento y la página web de esta Corporación: <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>). La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

Segundo: Respecto a la fase de oposición se modifica el orden de las pruebas, manteniendo sin alterar el contenido de las mismas, de la siguiente forma:

- * Base 8.1.1. Primera prueba: conocimientos.
- * Base 8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.
- * Base 8.1.3 Tercera prueba: psicotécnica
- * Base 8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

El contenido, duración y valoración de dichas pruebas queda inalterado manteniéndose íntegramente el texto aprobado en cada una de las pruebas de referencia.

SEGUNDO.- La presente rectificación de bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. Asimismo, se publicará ex-

tracto en el Boletín Oficial Junta de Andalucía y anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del nuevo cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección

Dicho nuevo plazo de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto en el BOE de la presente rectificación para aquellos, que no hubiesen presentado solicitud en anterior plazo y deseen tomar parte en las pruebas selectivas. Para ello cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 4.

Los aspirantes que ya hubieran realizado su solicitud para tomar parte en el presente proceso, no necesitarán realizar nueva solicitud.

TERCERO.- Contra la presente rectificación de las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Tercera de las mismas.

Loja, 20 de enero de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 253

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Resolución de Alcaldía

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona,

HACE SABER: Que con fecha 24/01/2022, adoptó la resolución que resuelve:

PRIMERO. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebraran cada quince días, y en el día de la semana que se considere más oportuno.

SEGUNDO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de todos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Moraleda de Zafayona, 25 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 270

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Padrón agua y basura cuarto trimestre de 2021

EDICTO

Aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO / TRIBUTOS

2021 / CUARTO TRIMESTRE DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO

2021 / CUARTO TRIMESTRE DE LA TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.padul.org>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

EJERCICIO / TRIBUTOS

2021 / CUARTO TRIMESTRE DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO

2021 / CUARTO TRIMESTRE DE LA TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

FECHA INICIO COBRO VOLUNTARIA: 01/02/2022

FECHA FIN COBRO VOLUNTARIA: 31/03/2022

FECHA CARGO DE DOMICILIADOS: 28/03/2022

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses

de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 26 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 227

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación de la tasa de basura 1º/bim./2022

EDICTO

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 5/2022 de fecha 20/01/2022 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 1º. bimestre del ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 24 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 238

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria y bases para selección de un Monitor Mantenimiento Instalaciones Eléctricas

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de enero de 2022 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección de un monitor para la impartición del curso "Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" (Certificado profesionalidad MAMR0408) a impartir en el municipio de Chauchina,

como Personal Laboral, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, al Amparo de lo Dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución Definitiva de 27/12/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en la Modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas para el año 2022. Expediente: 98/2021/J/0151, que a continuación se relacionan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN UN MONITOR PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLÉADAS, "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN" (Certificado de profesionalidad MAMR0408) a impartir en el municipio de Chauchina.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de contratación de una plaza de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor para la impartición del curso de Mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD MAMR0408) a impartir en Chauchina.

SEGUNDA. Características de la plaza.

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de una subvención aprobada por resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, para la que se conceden subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA. Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por

la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está cofinanciado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA. Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

- Titulación académica.

- Acreditación docente (art. 13.1 RD 34/2008)

- Posesión del carnet de conducir B.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedará excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES 97 2100 4134 7113 0030 5482 CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de monitor para el curso de F.P.E. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN". Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, secretario/a y 3 vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aque-

llo no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DECIMA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso 70 puntos
2. Entrevista 30 puntos
1. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

1.A. Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

1.B. Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpellará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

UNDÉCIMA. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del/los candidatos para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DECIMOTERCERA. Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de fecha 27/12/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa. Expediente: 98/2021/J/015.

DECIMOCUARTA. Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para Empleo, se conceda el visto bueno y validación de monitor.

Una vez validado el monitor, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, documento firmado por Noel López Linares Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad: ...

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
- Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 20021

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento ... Entidad/duración ...

Puntos ...

Total a.1):

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración Puntos

Total a.2):

Total A:

B) Méritos formativos, máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada. Entidad ... Duración ...

Puntos

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD REGULADOS POR EL R.D. 34/2008.

MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN. (Certificado profesionalidad MAMR0408)

Consta de los siguientes Módulos Formativos:

MF0820_2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas

MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficina, comercios e industrias

MF0822_2: Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos

MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión

MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión

F0825_2: Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Técnico Superior de la familia profesional de electricidad y electrónica.

- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de instalaciones eléctricas de la familia profesional de electricidad y electrónica.

Todos ello, si se cuenta con acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 2 años. En caso contrario, la experiencia deberá de ser de 4 años.

Atarfe, 24 de enero de 2022.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 242

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria y bases para selección de dos Monitores Actividades de Gestión Administrativa

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de enero de 2022 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aproba-

das las bases de selección de dos Monitores para la impartición del curso "CURSO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" (Certificado de Profesionalidad COMT0411) a impartir en Atarfe y Peligros, como Personal Laboral, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, al Amparo de lo Dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución Definitiva de 27/12/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en la Modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas para el año 2022. Expediente: 98/2021/J/0151, que a continuación se relacionan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DOS MONITORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS, "CURSO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" (Certificado de Profesionalidad COMT0411) a impartir en Atarfe y Peligros.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de contratación de dos plazas de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor/a para la impartición del curso de CURSO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" (Certificado de Profesionalidad COMT0411) a impartir en Atarfe y Peligros

SEGUNDA. Características de la plaza.

La convocatoria de las plazas viene determinada por la concesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de una subvención aprobada por resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, para la que se conceden subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA. Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está cofinanciado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA. Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

- Titulación académica.

- Acreditación docente (art. 13.1 RD 34/2008)

- Posesión del carnet de conducir B.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES 97 2100 4134 7113 0030 5482 CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de MONITOR CURSOS FPE GESTION ADMINISTRATIVA".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, secretario/a y 3 vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la cons-

titución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DÉCIMA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso 70 puntos
2. Entrevista 30 puntos
1. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

1.A. Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

1.B. Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpellará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

UNDÉCIMA. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de ha-

cer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DECIMOTERCERA. Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de fecha 27/12/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa. Expediente: 98/2021/J/015.

DECIMOCUARTA. Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para Empleo, se conceda el visto bueno y validación de monitor.

Una vez validado el monitor, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, documento firmado por Noel López Linares Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad: ...

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

(Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir

- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
- Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 20021

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento Entidad/duración

Puntos

Total a.1):

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración Puntos

Total a.2):

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada.

Entidad

Duración

Puntos

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B)

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD REGULADOS POR EL R.D. 34/2008.

CURSO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" (Certificado de Profesionalidad COMT0411)

Consta de los siguientes Módulos Formativos:

MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales

MF0979_2: Gestión operativa de tesorería

MF0980_2: Gestión auxiliar de personal

MF0981_2: Registros contables

MF0973_1: Grabación de datos

MF0978_2: Gestión de archivos

MF0233_2: Ofimática

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.

- Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones para (MF0973 -MF0978 y MF0233)

Todos ellos, si se cuenta con acreditación, se requerirá de experiencia profesional en ámbito de la unidad de competencia de 2 años. En caso contrario, la experiencia deberá de ser de 4 años.

Atarfe, 24 de enero de 2022.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 243

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria y bases para selección de tres Monitores Curso Promoción Turística Visitante

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de enero de 2022 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las bases de selección de tres Monitores para la impartición del curso "HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE" a impartir en Santa Fe, como Personal Laboral, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, al Amparo de lo Dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución Definitiva de 27/12/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en la Modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas para el año 2022. Expediente: 98/2021/J/0151, que a continuación se relacionan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TRES MONITORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS, Para el Curso "HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE" a impartir en Santa Fe.

1 PLAZA DE MONITOR para los módulos Formativos:
MF1074_3: Información turística.

MF1075_3: Productos y servicios turísticos locales

1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo:

MF0268_3: Gestión de unidades de información y distribución turísticas.

1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo:

MF1057_2: inglés profesional para el turismo,

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de contratación de tres plazas de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor/a para la impartición del Curso "HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE" a impartir en Santa Fe

1 PLAZA DE MONITOR para los módulos Formativos:
MF1074_3: Información turística.

MF1075_3: Productos y servicios turísticos locales

1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo:

MF0268_3: Gestión de unidades de información y distribución turísticas.

1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo:

MF1057_2: inglés profesional para el turismo,

SEGUNDA. Características de la plaza.

La convocatoria de las plazas viene determinada por la concesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de una subvención aprobada por resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, para la que se conceden subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA. Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está cofinanciado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA. Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

- Titulación académica.

- Acreditación docente (art. 13.1 RD 34/2008)

- Posesión del carnet de conducir B.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES 97 2100 4134 7113 0030 5482 Caixa-Bank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de MONITOR CURSOS FPE PROMOCIÓN TURÍSTICA".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, secretario/a y 3 vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DÉCIMA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso 70 puntos
2. Entrevista 30 puntos
1. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

1.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

1.B. Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

UNDÉCIMA. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DECIMOTERCERA. Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de fecha 27/12/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa. Expediente:98/2021/J/015.

DECIMOCUARTA. Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para Empleo, se conceda el visto bueno y validación de monitor.

Una vez validado el monitor, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, documento firmado por Noel López Linares Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira Programa FPE 2021 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (marcar la plaza o plazas a las que opta): ...

1 PLAZA DE MONITOR para los Módulos Formativos, MF1074_3: INFORMACIÓN TURÍSTICA, MF1075_3: PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS LOCALES VENTA.

1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo, MF0268_3: GESTIÓN DE UNIDADES DE INFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TURÍSTICAS

1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo, MF1057_2: INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO

DATOS PERSONALES:

Apellidos:
 Nombre:
 DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad: ...
 Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):
 Población: Provincia: C.P.:
 Teléfono de contacto: Correo electrónico:
 (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
- Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS: DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos
 a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento Entidad/duración
 Puntos

Total a.1):

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración Puntos

Total a.2):

Total A):

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada Entidad

DuraciónPuntos

Total B):

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD REGULADOS POR EL R.D. 34/2008.

PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE

Consta de los siguientes Módulos Formativos:

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional para MF1074_3 y MF1075_3

MF1074_3: Información turística.

MF1075_3: Productos y servicios turísticos locales

- Diplomado en Turismo.

- Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas

- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y turismo, en el área de turismo.

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

* Si se cuenta con titulación: 2 años.

* Si no se cuenta con titulación: 4 años.

MF0268_3: Gestión de unidades de información y distribución turísticas

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras

- Licenciado en Economía

- Diplomado en Turismo

- Diplomado en Ciencias Empresariales

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

* Si se cuenta con titulación: 2 años.

* Si no se cuenta con titulación: imprescindible requisito de titulación.

MF1057_2: Inglés profesional para el turismo

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional

- Licenciado en Filología inglesa

- Licenciado en traducción e interpretación

- Cualquier Titulación Superior con la siguiente Formación Complementaria: Certificado de aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Cualquier Titulación Universitaria Superior con la siguiente Formación Complementaria: Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

* Si se cuenta con titulación: 1 año.

* Si no se cuenta con titulación: imprescindible requisito de titulación.

Atarfe, 24 de enero de 2022.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 245

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria y bases para selección de dos Monitores Curso de Gestión Comercial de Ventas

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de enero de 2022 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección de dos Monitores para la impartición del curso "COMT0411 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS" a impartir en Güevéjar, como Personal Laboral, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, al Amparo de lo Dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución Definitiva de 27/12/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en la Modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas para el año 2022. Expediente: 98/2021/J/0151, que a continuación se relacionan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DOS MONITORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLÉADAS, Para el Curso "COMT0411 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS" a impartir en Güevéjar:

1 PLAZA DE MONITOR para los Módulos Formativos:
MF1000_3 ORGANIZACIÓN COMERCIAL
MF1001_3 (TRANSVERSAL) GESTIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS Y EQUIPOS COMERCIALES
MF0503_3 (TRANSVERSAL) PROMOCIONES EN ESPACIOS COMERCIALES

MF0239_2 (TRANSVERSAL) OPERACIONES DE VENTA
1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo:
MF1002_2 INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de contratación de DOS plazas de personal laboral temporal mediante con-

curso y entrevista como monitor/a para la impartición del curso "COMT0411 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS" a impartir en Güevéjar.

1 PLAZA DE MONITOR para los Módulos Formativos:
MF1000_3 ORGANIZACIÓN COMERCIAL
MF1001_3 (TRANSVERSAL) GESTIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS Y EQUIPOS COMERCIALES
MF0503_3 (TRANSVERSAL) PROMOCIONES EN ESPACIOS COMERCIALES
MF0239_2 (TRANSVERSAL) OPERACIONES DE VENTA

1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo:
MF1002_2 INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

SEGUNDA. Características de la plaza.

La convocatoria de las plazas viene determinada por la concesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de una subvención aprobada por resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, para la que se conceden subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA. Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está cofinanciado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA. Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

- Titulación académica.

- Acreditación docente (art. 13.1 RD 34/2008)

- Posesión del carnet de conducir B.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de

las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES 97 2100 4134 7113 0030 5482 Caixa-Bank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de MONITOR CURSOS FPE COMERCIAL DE VENTAS".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.
Secretario/a
Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, secretario/a y 3 vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DÉCIMA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso 70 puntos
 2. Entrevista 30 puntos
- #### 1. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

- 1.A. Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los co-

nocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

- 1.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

UNDÉCIMA. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DECIMOTERCERA. Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de fecha 27/12/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa. Expediente :98/2021/J/015.

DECIMOCUARTA. Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para Empleo, se conceda el visto bueno y validación de monitor.

Una vez validado el monitor, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

En Atarfe, documento firmado por Noel López Linares Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS.

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (marcar la plaza o plazas a las que opta):

1 PLAZA DE MONITOR para los Módulos Formativos, MF1000_3 ORGANIZACIÓN COMERCIAL, MF1001_3 (TRANSVERSAL) GESTIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS Y EQUIPOS COMERCIALES, MF0503_3 (TRANSVERSAL) PROMOCIONES EN ESPACIOS COMERCIALES Y MF0239_2 (TRANSVERSAL) OPERACIONES DE VENTA.

1 PLAZA DE MONITOR para el Módulo Formativo, MF1002_2 INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad: ...

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
- Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la

cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a dede 2022

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 20021

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos

a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento Entidad/duración

Puntos

Total a.1):

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa)

prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración..... Puntos

Total a.2):

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada Entidad

Duración Puntos

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD REGULADOS POR EL R.D. 34/2008.

COMT0411-GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS

Consta de los siguientes Módulos Formativos:

MF1000_3 ORGANIZACIÓN COMERCIAL

MF1001_3 (TRANSVERSAL) GESTIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS Y EQUIPOS COMERCIALES

MF0503_3 (TRANSVERSAL) PROMOCIONES EN ESPACIOS COMERCIALES

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de Grado correspondientes u otros títulos equivalentes relacionados con este campo.

- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional.

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

* Si se cuenta con acreditación: 2 años

* Si no se cuenta con acreditación: imprescindible acreditación.

MF0239_2 (TRANSVERSAL) OPERACIONES DE VENTA

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de Grado correspondientes u otros títulos equivalentes relacionados con este campo.

- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional.

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

* Si se cuenta con acreditación: 2 años

* Si no se cuenta con acreditación: 4 años.

MF1002_2 INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional:

- Licenciado en Filología, traducción e interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente.

- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:

* Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología, traducción e interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.

* Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de nivel avanzado de las Escuelas oficiales de idiomas u otros equivalente o superiores reconocidos.

* Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

* Si se cuenta con acreditación: 2 años

* Si no se cuenta con acreditación: imprescindible acreditación.

Atarfe, 24 de enero de 2022.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 237

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria y bases para selección de cuatro Monitores Atención Sociosanitaria

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de enero de 2022 y por De-

creto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección de cuatro Monitores/as para la impartición del curso "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES" (Certificado de Profesionalidad SSCS0208-) a impartir en Santa Fe, Fuente Vaqueros, Vegas del Genil y Chauchina, como Personal Laboral, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, al Amparo de lo Dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución Definitiva de 27/12/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en la Modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas para el año 2022. Expediente: 98/2021/J/0151, que a continuación se relacionan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CUATRO MONITORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS, Curso "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES" (Certificado de Profesionalidad SSCS0208-) a impartir en Santa Fe, Fuente Vaqueros, Vegas del Genil y Chauchina.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de contratación de CUATRO plazas de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor/a para la impartición del Curso "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES" (Certificado de Profesionalidad SSCS0208-) a impartir en Santa Fe, Fuente Vaqueros, Vegas del Genil y Chauchina.

SEGUNDA. Características de la plaza.

La convocatoria de las plazas viene determinada por la concesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de una subvención aprobada por resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, para la que se conceden subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA. Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competi-

tiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está cofinanciado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA. Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

- Titulación académica.

- Acreditación docente (art 13.1 RD 34/2008)

- Posesión del carnet de conducir B.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega

Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgr.a.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES 97 2100 4134 7113 0030 5482 CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de MONITOR CURSOS FPE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA INSTITUCIONES SOCIALES".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el

artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, secretario/a y 3 vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DECIMA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso 70 puntos

2. Entrevista 30 puntos

1. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

1.A. Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

1.B. Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

UNDÉCIMA. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DECIMOTERCERA. Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de fecha 27/12/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa. Expediente: 98/2021/J/015.

DECIMOCUARTA. Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para Empleo, se conceda el visto bueno y validación de monitor.

Una vez validado el monitor, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

En Atarfe, documento firmado por Noel López Linares Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad: ...

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel): ...

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico: ... (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir

- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fe de Vida laboral.

- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.

- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas

- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

- Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

Fdo.:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 20021

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento Entidad/duración

Puntos

Total a.1):

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración Puntos

Total a.2):

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las

materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada Entidad

Duración Puntos

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD REGULADOS POR EL R.D. 34/2008.

SSCS0208-ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES

Consta de los siguientes Módulos Formativos:

MF1016_2: APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL.

MF1017_2: INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO-ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES.

MF1018_2: INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN INSTITUCIONES

MF1019_2: APOYO PSICOSOCIAL, ATENCIÓN RELACIONAL Y COMUNICATIVA EN INSTITUCIONES.

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Técnico superior de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad.

- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de atención social de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad.

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

- * Si se cuenta con acreditación: 1 año

- * Si no se cuenta con acreditación: 3 años

Atarfe, 24 de enero de 2022.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 289

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria y bases para selección de Monitor Atención Sociosanitaria Personas Domicilio

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 26 de enero de 2022 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección de UN monitor/a para la impartición del curso "Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio" a impartir en Santa Fe, como Personal

Laboral, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, al Amparo de lo Dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLE-BEP) vinculado a la resolución definitiva de 27/12/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en la Modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas para el año 2022. Expediente: 98/2021/J/0151, que a continuación se relacionan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN UN MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLADAS "SSCS0108-ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO" a impartir en Santa Fe.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de contratación de una plaza de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor para la impartición del Curso "SSCS0108-ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO" a impartir en Santa Fe.

SEGUNDA. Características de la plaza.

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de una subvención aprobada por resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, para la que se conceden subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA. Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a

personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está cofinanciado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA. Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

- Titulación académica.

- Acreditación docente (art. 13.1 RD 34/2008)

- Posesión del carnet de conducir B.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra El-

vira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la autobaremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Autobaremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA. Derechos de examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES 97 2100 4134 7113 0030 5482 CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de MONITOR CURSOS FPE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la desig-

nación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a.
- Secretario/a
- Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, secretario/a y 3 vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DÉCIMA. Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso 70 puntos
2. Entrevista 30 puntos
1. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

- 1.A. Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

- 1.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

UNDÉCIMA. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DECIMOTERCERA. Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de fecha 27/12/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa. Expediente: 98/2021/J/015.

DECIMOCUARTA. Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su currículum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para Empleo, se conceda el visto bueno y validación de monitor.

Una vez validado el monitor, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, documento firmado por Noel López Linares Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad ...:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

(Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.

- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas

- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

- Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional, máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento

Entidad/duración Puntos

Total a.1):

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración Puntos

Total a.2):

Total A:

B) Méritos formativos, máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada Entidad

Duración Puntos
 Total B)
 C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD REGULADOS POR EL R.D. 34/2008.

SSCS0108-ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO

Consta de los siguientes Módulos Formativos:

MF0249_2: HIGIENE Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DOMICILIARIA

MF0250_2: ATENCIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL DOMICILIARIO

MF0251_2: ATENCIÓN DOMICILIARIA Y ALIMENTACIÓN FAMILIAR

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico superior de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de atención social de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad.
- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

* Si se cuenta con acreditación: 1 año

* Si no se cuenta con acreditación: 3 años.

Atarfe, 26 de enero de 2022.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 291

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria y bases para selección de dos Monitores Organización y Gestión de Almacenes

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 26 de enero de 2022 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección de dos monitores/as para la impartición del curso "ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES" a impartir en Maracena y Güevéjar, como Personal Laboral, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, al Amparo de lo Dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución Definitiva de 27/12/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Em-

pleo para la que se propone la concesión de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en la Modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas para el año 2022. Expediente:98/2021/J/0151, que a continuación se relacionan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS, "COML0309-ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES" a impartir en Maracena y Güevéjar.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de contratación de dos plazas de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor para la impartición del curso "COML0309-ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES" a impartir en Maracena y Güevéjar.

SEGUNDA. Características de la plaza.

La convocatoria de las plazas viene determinada por la concesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de una subvención aprobada por resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, para la que se conceden subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

TERCER.: Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA. Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está cofinanciado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA. Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

- Titulación académica.

- Acreditación docente (art. 13.1 RD 34/2008)

- Posesión del carnet de conducir B.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES 97 2100 4134 7113 0030 5482 CaixaBank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de MONITOR CURSOS FPE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tri-

bunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, secretario/a y 3 vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DÉCIMA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso 70 puntos

2. Entrevista 30 puntos

1. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

1.A. Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

1.B. Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

UNDÉCIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las con-

diciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DECIMOTERCERA. Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de fecha 27/12/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa. Expediente: 98/2021/J/015.

DECIMOCUARTA. Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para Empleo, se conceda el visto bueno y validación de monitor.

Una vez validado el monitor, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Atarfe, documento firmado por Noel López Linares Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad: ...

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Carnet conducir
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza de MONITOR DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 20021

MONITOR DE (indicar especialidad a la que opta) ...

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional, máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento

Entidad/duración Puntos

Total a.1):

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración Puntos

Total a.2):

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0'40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada Entidad

Duración Puntos

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD REGULADOS POR EL R.D. 34/2008.

COML0309-ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES

Consta de los siguientes Módulos Formativos:

MF1014_3: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES

MF1015_3: GESTIÓN DE OPERACIONES DE ALMACENAJE

MF1005_3: OPTIMIZACIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA

Requisitos de titulación académica y experiencia profesional:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalente.

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:

* Si se cuenta con acreditación: 2 años

* Si no se cuenta con acreditación: 4 años

Atarfe, 26 de enero de 2022.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 294

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Bases selección Monitores FPE Cursos Carpintería MAMR0108, MAMR0408, MAMS0108

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 26 de enero de 2022 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección de tres monitores/as para la impartición de los cursos "MAMR0408 INSTALACIÓN DE MUEBLES, MAMS0108 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA, MAMR0108-MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA" a impartir los tres en Santa Fe, como Personal Laboral, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, al Amparo de lo Dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP). vinculado a la resolución Definitiva de 27/12/2021 dictada por la Dirección General Formación Profesional para el Empleo para la que se propone la concesión de Subvenciones Públicas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en la Modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas para el año 2022. Expediente: 98/2021/J/0151, que a continuación se relacionan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TRES MONITORES PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS, "1.-Curso "MAMR0408 INSTALACIÓN DE MUEBLES" a impartir en Santa Fe. 2.-Curso "MAMS0108 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA" a impartir en Santa Fe. 3.- Curso MAMR0108-MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA" a impartir en Santa Fe

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de contratación de tres plazas de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor para la impartición de los tres cursos de "1.-Curso "MAMR0408 INSTALACIÓN DE MUEBLES" a impartir en Santa Fe. 2.-Curso "MAMS0108 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA" a impartir en Santa Fe. 3.- Curso MAMR0108-MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA" a impartir en Santa Fe

SEGUNDA. Características de la plaza.

La convocatoria de las plazas viene determinada por la concesión al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de una subvención aprobada por resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, para la que se conceden subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA. Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida

prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está cofinanciado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA. Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad VER ANEXO III

- Titulación académica.

- Acreditación docente (art. 13.1 RD 34/2008)

- Posesión del carnet de conducir B.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: www.consvega.com. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedará excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SÉPTIMA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES 97 2100 4134 7113 0030 5482 Caixa-Bank, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de MONITOR CURSOS FPE CARPINTERÍA MADERA".

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, secretario/a y 3 vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

DÉCIMA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Concurso 70 puntos

2. Entrevista 30 puntos

1. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

1.A. Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

1.B. Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

- 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

UNDÉCIMA. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del /los candi-

datos para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DECIMOTERCERA. Vinculación resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la resolución Definitiva de fecha 27/12/2021 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa.Expediente:98/2021/J/015.

DECIMOCUARTA. Validación del Perfil del monitor

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para Empleo, se conceda el visto bueno y validación de monitor.

Una vez validado el monitor, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

En Atarfe, documento firmado por Noel López Linares Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de MONITOR FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021.

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR DE (marcar la plaza o plazas a las que opta):

1 Plaza de Monitor para el curso: MAMR0108-MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA.

1 Plaza de Monitor para el curso: MAMR0408 INSTALACIÓN DE MUEBLES.

1 Plaza de Monitor para el curso: MAMS0108 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA.

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: ... Fecha de nacimiento: ... Nacionalidad: ...

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir

- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fe de Vida laboral.

- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.

- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas

- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

- Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2022

Fdo:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

(Se debe presentar una autobaremación por cada una de las plazas a las que opte.)

Plaza de MONITOR DE FORMACIÓN del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira." Programa FPE 2021

MONITOR DE (indicar plaza a la que opta)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional, máximo 45 puntos
a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento

Entidad/duración Puntos

Total a.1):

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Técnico de Formación en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración Puntos

Total a.2):

Total A:

B) Méritos formativos máximo 25 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las

materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada Entidad

Duración Puntos

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

ANEXO III

TITULACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDOS SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD REGULADOS R.D. 34/2008.

MAMR0108-MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA

Consta de los siguiente s Modulo formativo:

MF0171_2: Control de recepción, componentes y accesorios.

MF0172_2: Montaje de muebles y elementos de carpintería

MF0173_1: Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería

MAMR0408 INSTALACIÓN DE MUEBLES

Consta de los siguiente s Modulo formativo:

MF0163_2: proyectos de instalación de mobiliario.

MF0164_2: Instalaciones de mobiliario

MF0165_2: Ajuste y acabado de instalaciones de mobiliario

MAMS0108 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA

Consta de los siguiente s Modulo formativo:

MF0883_2: Mediciones para la instalación de elementos de carpintería.

MF0884_2: Montaje e instalación de puertas y ventanas.

MF0885_2: Instalaciones de revestimientos de madera y similares.

MF0886_2: Instalaciones de estructuras de madera.

TITULACIÓN EXIGIDA PARA LOS TRES CURSOS:

- Arquitecto.

- Ingeniero Industrial.

- Ingeniero de Montes.

- Ingeniero de Materiales.

- Ingeniero en Organización Industrial.

- Arquitecto Técnico.

- Ingeniero Técnico Industrial

- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

- Ingeniero Técnico Forestal.

- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.

- Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.

- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Madera, Mueble y Corcho en el área profesional de carpintería y mueble.

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA PARA LOS TRES CURSOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA:

- Si se cuenta con titulación: 2 años

- Si no se cuenta con titulación: 4 años

Atarfe, 26 de enero de 2022.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^{ra} José Mateos Ortigosa.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO Y OBRA PÚBLICA. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Estudio de detalle en parcelas B y D del PP-03, expediente nº 23570/21

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLUMENES EN LAS PARCELAS B Y D DEL PLAN PARCIAL PP-03.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referenciado, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 23.570/2021 relativo a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle de las parcelas B y D del Plan parcial PP-O3, solicitado por D. Nicolás Osuna Pedregosa, en representación de NOGA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., para la aprobación de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario), según documento técnico suscrito por el arquitecto D. Alejandro Muñoz Miranda, de conformidad con la normativa urbanística vigente, y los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 15 de diciembre de 2021, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, en el que destacan las siguientes cuestiones:

“.../...”

Dichas parcelas están calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario), siendo sus condiciones de ordenación las siguientes:

• Parcela B (4956603VG4145F0001UG):

Superficie: 1.808,56 m²

Edificabilidad: 3,8129 m²/m²s

Altura: 9 plantas

Ocupación sobre rasante: 60% (hasta un 75% en planta baja si su uso es distinto del residencial)

Ocupación bajo rasante: 75%

• Parcela D (4956604VG4145F0001HG):

Superficie: 1.691,46 m²

Edificabilidad: 3,7110 m²/m²s

Altura: 9 plantas

Ocupación sobre rasante: 60% (hasta un 75% en planta baja si su uso es distinto del residencial)

Ocupación bajo rasante: 75%.

El Estudio de Detalle presentado tiene como objeto la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada situados en los linderos de la parcela a vial, proponiendo unos vuelos abiertos que en ningún momento sobrepasan la vertical de la parcela.

El Estudio de Detalle busca generar un nuevo concepto de terraza, proyectando espacios volados abiertos con mayores voladizos (2,30 m de vuelo) a los estándares que ofrezcan una mejora en la forma de habitar de las familias en su relación con la luz y el espacio exterior, cuestiones éstas tan demandadas en las viviendas en bloques abiertos tras los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no incrementa el aprovechamiento urbanístico, no suprime o reduce el suelo dotacional público ni tampoco altera las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El Estudio de Detalle contiene el resumen ejecutivo solicitado en el artículo 19.3 de la LOUA.

Así pues, el técnico que suscribe informa que el Estudio de Detalle presentado es el instrumento de planeamiento válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 8.2.3.2 del PGOU, el artículo 15 de la LOUA y artículo 65.6 del Reglamento de Planeamiento.”

2.- El artículo 15.1 de la aún vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), regula que los Estudios de Detalle tienen como objetivos, “.../... completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

Cumpliendo además las determinaciones del artículo 8.2.3.2 del PGOU, y 65.6 del Reglamento de Planeamiento.

La propuesta presentada tiene como objeto la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre las parcelas privadas situados en los linderos de la parcela y el vial, proponiendo unos vuelos abiertos que en ningún momento sobrepasan la vertical de la parcela, generando un nuevo concepto de terraza más amplia, proyectando espacios volados abiertos con mayores voladizos (2,30 m de vuelo), con una mejora clara en la habitabilidad de la vivienda.

Por lo tanto, se considera que el Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento válido para el desarrollo de los objetivos establecidos por el planeamiento general, según se exige en su artículo 8.2.3.2 del PGOU

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria novena de la

LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de desarrollo este instrumento de planeamiento.

3.- En cuanto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 66 del RP.

La documentación del Estudio de Detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, si bien, hay que señalar que, según el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

4.- Respecto al procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (según se establece en la disposición transitoria novena de la LOUA); Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, art. 8.2.3 “Figuras complementarias” del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

En primer lugar procede la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes sectoriales en su caso. (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 11.3 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito Chana.

c) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

d) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

5.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle.

Examinado el expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 23570/21, respecto a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario), según informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en las parcelas B y D del Plan Parcial Oeste 3 de Granada, Rfa. Catastral: 4956603VG4145F0001UG; 4956604VG4145F0001HG, calificadas como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos (vivienda libre y terciario).

Segundo.- Someter el documento de Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; un diario de los de mayor tirada de ámbito provincial; Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y, páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia.

Tercero.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo esta-

blecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigente por Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/21, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 20 de enero de 2022.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid. ■